

çia y mandanios quetomela Razon de la aprovacion
y al dho asiento su an bernal dv y su an lopez de buanco con
contadores felix en madoro al vñz de noviembre de
mili y quinientos y ochenta y ocho años yo el Rey por
mandado del Rey nuestro señor su aulo pez te relasco

r Tomola Razon de la cedula de su magestad y aliento que
esta anter de esto su an bernar dv Tomola Razon de la ce
duela de su magestad y aliento anter de esto escrito su an lo
pez de buanco

*Poss. preceido
A su villa de la
Garan de la pri
mera instanciā*
En virtud del qual dho aliento y con la de apro
vacion suso encorporado el dho diego de la gnu
la dia la posesion dela dha juridicion ceu il y criminal al
la v baxa meromisto vi perio en primera vistancia al
dho concejo justicia y regimen de la dicha villa de la
baran como conilla zelos autor de posesion que dello pa
saron ante el dho alonso tecoca queson del tenor siguiente

*Inian Carrillo
marin.*
*Alonso Yel
Diego Carrillo
Yel*
En la villa de carauaca de la orden de la autia
ego a ocho dias de lunes de diciembre de mili
y quinientos y ochenta y ocho años diego de la aguila juez
de comision de su magestad en cumplimiento de lo que se le
mandó por su rey al quanto de la aprobacion y posesion de la
otra parte contenida dico que en nombre de su magestad
danay en tregua y dio y entrego al concejo justicia y
regimen de la villa de la baran y en su nombre a inian
carrillo marin allde bordinario de la dha villa ya alonso
ylo y diego carrillo ylo regidores que presenten ellan
la posesion real a tal ceu il y natural valesi de la juridi
cion ceu il y criminal alta y baxa meromisto vi perio de
la dha villa de la baran y sur terminos en primera yu
bancia como latenian anter de la dho pasado de quinien

